

biéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Bilbao a seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

(24) La Secretario, Fdo.: (llegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

A los efectos prevenidos en el Art. 9º del Decreto 2617/66 y Art. 10º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Cía Gaselec.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el semisótano del edificio que construye Principe, en las calles Actor Tallaví y Músico Granados.
- c) Finalidad de la instalación: Suministrar de Energía Eléctrica, las nuevas viviendas que construye Principe en el sector denominado San Lorenzo.
- d) Características: Línea Subterránea; de M.T. desde C.T. San Lorenzo y nuevo C.T.M. Granados. Conductor de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección, Tensión 5 KV. y 250m de long. Nuevo Centro de Transformación, tipo interior de 160 KVA y relación de transformación 5-10 KV+- 5% / B1 B2.
- e) Procedencia de materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 8.200.230 Pts.
- g) Autor Proyecto: Antonio Foncuberta Atienza, Colegio núm. 551.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Prov. del Minist. de Industria y Energía, sita en C/ Roberto Cano, número 2 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, a 19 de Febrero de 1992.

(25) El Director Provincial, Fdo.: (llegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

Rf.<sup>3</sup> Seguridad Social 3/92

Visto el expediente instruido en virtud de escrito de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de esta Ciudad y.

Resultando que en 18 de Febrero del año actual ha tenido entrada en esta Dirección Provincial escrito del referido Organismo, formulando propuesta de salarios que deben regir a efectos de cotización para las contingencias de accidentes de trabajo, desempleo y Fondo de Garantía Salarial, para los trabajadores del mar empleados en la actividad de "pesca a la parte" durante el presente año 1992.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación.

Considerando que es competente esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para entender y resolver en este caso, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del Art. 20 del Decreto 2864/74, de 30 de Agosto, por el que se aprobó el texto refundido de las leyes reguladoras del Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del mar, en relación con el Real Decreto 3316/1981, de 21 de Diciembre.

Vistos los textos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

### A C U E R D A

Fijar, con carácter retroactivo al 1º de Enero del año en curso, a efectos de cotización, a la Seguridad Social para las contingencias de accidentes de trabajo, desempleo y Fondo de Garantía Salarial, para los trabajadores del Mar, en la actividad de pesca a la parte, durante el presente año 1992 los que a continuación se detallan.

#### Grupo III

Técnicos.- (Tarifa 3 <sup>ª</sup> ).....	95.700
Marineros.- (Tarifa 9 <sup>ª</sup> ).....	86.700

Las retribuciones fijadas anteriormente lo son para períodos mensuales que se entienden de 30 días.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Melilla a 20 de Febrero de 1992.

(26) El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: José Miguel Torres de Oloriz.